RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO QUIRÚRGICO ROBOTIZADO DA VINCI XI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD(EXPEDIENTE 1048/2023).

Por esta Dirección Gerencia se ha visto la PROPUESTA formulada por la Dirección Económico-Administrativa, DE CORRECCIÓN DE ERRORES, resultando los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, con fecha 19 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente arriba referenciado, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de enero de 2024 se publica el anuncio de licitación del contrato de servicio al principio citado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 15 de febrero de 2024.

TERCERO.- Con posterioridad a dichas publicaciones, ha sido detectado, de oficio, por esta Administración, error material en la duración de las prórrogas establecidas en el Cuadro Resumen, consistente en un error mecanográfico que conlleva a confusión con respecto a lo que contempla la memoria justificativa, por lo que se considera conveniente proceder su rectificación.

El apartado 7 del Cuadro Resumen establece que "El contrato se podrá prorrogar una sola vez por 2 años más de forma que el plazo máximo de duración del contrato sea de cinco años, incluyendo la prórroga, conforme al artículo 29.4 de la LCSP" , lo que obviamente constituye un error dado que el plazo de ejecución del contrato es de 2 años, y por tanto son 3 los años de prórroga para alcanzar el plazo máximo de duración de 5 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos" .

Vistos los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho reseñados y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- RECTIFICAR el error detectado en la redacción del apartado 7 del Cuadro Resumen en los siguientes términos.

Donde dice:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
7.1.- Plazo de ejecución:
7.2.- Fecha de inicio de contrato: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato
7.3.- Duración del contrato: 24 meses
7.3.1.- Plazos parciales: No procede
7.4.- Prórroga:
[x] Si [] No
En su caso, duración de la prórroga: El contrato se podrá prorrogar una sola vez por 2 años más de forma que el plazo máximo de duración del contrato sea de cinco años, incluyendo la prórroga, conforme al artículo 29.4 de la LCSP.

Debe decir:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
7.1.- Plazo de ejecución:
7.2.- Fecha de inicio de contrato: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato
7.3.- Duración del contrato: 24 meses
7.3.1.- Plazos parciales: No procede
7.4.- Prórroga:
[x] Si [] No
En su caso, duración de la prórroga: Máximo 3 años.

SEGUNDO.-Proceder a la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa-, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR